



*Comisión Calificadora de
Competencias en Recursos
y Reservas Mineras*

- La Ley N° 20.551 sobre Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras, estableció como **Vida Útil** de un proyecto minero al cálculo que se efectúa en función de las **reservas demostradas, probadas más probables**, certificadas por una Persona Competente en Recursos y Reservas Mineras de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 20.235, en relación con los niveles anuales de extracción de mineral.
- La Ley N°20.819 que modifica la ley anterior permite basar en lugar de las reservas, los recursos minerales medidos, indicados e inferidos, en el caso de las operaciones mineras que extraen hasta 500.000 ton/mes de mineral. Esto es todo el segmento de la mediana minería.
- Por otra parte, en el Reglamento de la Ley N° 20.551 fija los mecanismos para concretar las garantías financieras ,que respaldarán la ejecución de los planes de cierre.
- Las Empresas Mineras deben presentar a SERNAGEOMIN sus Planes de Cierre, con la respectiva valorización, de manera de determinar las garantías de cierre que suscribirán.

Definiciones :

- **Vida útil del proyecto minero:** Aquel cálculo que se efectúa en función de las reservas demostradas, probadas más probables, y en el caso de mediana minería, deben ser certificadas por una Persona Competente en Recursos y Reservas Mineras de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 20.235, en relación con los niveles anuales de extracción de mineral.
- **Garantía:** Las obligaciones de la Empresa frente al Estado, se respaldan en instrumentos financieros, que se otorgan para asegurar el cumplimiento de las cargas que derivan del plan de cierre. Se deben actualizar.

- La Persona Competente es:
 - Gobernante del proceso de estimación
 - Es responsable de la base del reporte público
 - Tiene responsabilidad total y podría ser llamada para sustentar el reporte
- La Persona Competente debe fijar la Vida útil, pero también es responsable de la determinación de la garantía.
- Cuando suscriba un reporte, previo a obtener un Certificado de Vigencia, debe declarar su experiencia en la materia que reporta.
- Si hay más de una Persona Competente, debe ser claro el rol de cada quien.

Artículo 48. Contenidos del informe de Auditoría Periódica. El informe de la

auditoría deberá contener al menos:

- a. Un análisis detallado de las obras, medidas y actividades del Plan de Cierre de la Faena Minera y sus respectivas instalaciones, indicando si ellas se están o no ejecutando en conformidad a lo establecido en el Plan de Cierre y a la programación aprobada.
- b. Pronunciarse sobre la adecuación de los costos asociados a la implementación del Plan de Cierre y si, a su juicio, procede o no la actualización de dichos costos

- Esperamos el intercambio de experiencias entre la Autoridad y la Industria, a través de casos prácticos, de establecimiento de garantías.
- Releva la figura de Persona Competente en todo este proceso.